



CUT: 60282-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0839-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 28 de octubre de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	60282-2022	Fecha	18 de abril de 2022
Álvarez Cornejo, Nilber Eusebio, DNI 44261883			
Representado por:		Documento	
HIPOLITO SANTOS, VILCA HERRERA		No Especifica 29468243	
Informe Formalización		Fecha	
268-2024 - ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT		06 de noviembre de 2024	

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Piaca, solicitó licencia de uso de agua, para sus usuarios anexando una lista a su petición, en el marco de la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA.

Que, con Oficio N° 0459-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH, se le efectuaron las siguientes observaciones: De la revisión de los 21 predios con CODIGO CATASTRAL del cuadro adjunto, se ha observado que se encuentran dentro del perímetro del plano en conjunto de la Comunidad Campesina de Piaca.

- Sin embargo, el C.C. 104553 cuenta con licencia de uso de agua otorgada a favor de CORNEJO COAGUILA VICTOR NAZARIO; el C.C. 103246 cuenta con licencia de uso de agua a favor de VILCA INFANTES GREGORIA ELENA y el predio con C.C. 103243 también cuenta con licencia de uso de agua a favor de CORNEJO DE COAGUILA LEONIDAS.
- En ese sentido, los demás C.C. de los titulares de los predios deberán de acreditar la transferencia del territorio comunal a favor de los peticionantes al derecho de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 74ACCB8A

uso de agua individual, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su cumplimiento.

Que, la administrada solicito ampliación de plazo con fecha el 28.06.2024 y la Administración Local de Agua Chili, le concedió dicha ampliación a través del Oficio N° 0888-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH, pese a ello la administrada no levantó las observaciones efectuadas.

Que, de acuerdo Informe de Formalización N° 268-2004 -ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT, respecto al predio denominado RABISA con U.C. N° 104769, se indica que de acuerdo con la revisión y evaluación de los documentos que se tienen adjunto al expediente administrativo y conforme a la Ley de Recursos Hídricos 29338, Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; R.J. N° 007-2015-ANA, concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, se verifica que el administrado a la fecha no cumplió con presentar documentos que acrediten la transferencia del territorio comunal a favor del peticionante al derecho de uso de agua individual.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el procedimiento de Formalización del Uso de Agua de la organización: COMISION DE USUARIOS DEL SUB-SECTOR HIDRAULICO PIACA, para uso Agrícola, de acuerdo Informe de Formalización N° 268-2024 -ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a Álvarez Cornejo, Nilber Eusebio con DNI 44261883, COMISION DE USUARIOS DEL SUB-SECTOR HIDRAULICO PIACA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

MEFM/VDGJ.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 74ACCB8A